N

os dejó muy impresionados esta afirmación que encontramos en un reciente artículo de Carrie Brandon Elliott titulado [*New Tax Laws Make EBITDA Even More Opaque*](https://www.forbes.com/sites/taxnotes/2020/02/13/new-tax-laws-make-ebitda-even-more-opaque/#5811f55f6e03): “(…) *Podrían estar aún más inclinados a seguir el consejo de Warren Buffet en su carta de 2014 a los accionistas: "Cuando los directores generales conocen el EBITDA como una guía de valoración, envíelos a una prueba de polígrafo".* (…)”. La colaboradora de Forbes se basa en la falta de reglas precisas para calcular el EBITDA, que según ella hace posible desconcertar a los lectores de los estados financieros, sobre todo ante el panorama de cambio de las leyes tributarias.

En el documento ED/2019/7 emitido por IASB - *General Presentation and Disclosures* - se lee: “(…) *EBITDA The Board does not propose to define earnings before interest, tax, depreciation and amortisation (EBITDA) in this project. The Board considered, but rejected, describing operating profit or loss before depreciation and amortisation as EBITDA. However, the Board proposes to exempt from the disclosure requirements for management performance measures a subtotal calculated as operating profit or loss before depreciation and amortisation (paragraph 104(c)).*”

En ocasiones tropezamos contra el culto a los indicadores, que, así como son de útiles, también sirven para engañar a los lectores de los estados financieros cuando se alteran las bases de cálculo como lo expone Brandon.

Varios son los casos en los cuales las empresas han cambiado la presentación de sus estados financieros para lograr mejores resultados en indicadores que se tienen en cuenta para adjudicar contratos estatales. Esto no puede quedarse en la no adjudicación ni en el castigo a unos contadores públicos. La mano del Estado debe alcanzar a los ejecutivos que conciben estas estrategias, cualquiera sea su profesión o su nivel dentro de las organizaciones.

La información resulta muy importante en dicha contratación debido a los grandes volúmenes de recursos involucrados en el cumplimiento de las obligaciones del Estado. Son actos jurídicos que aseguran grandes crecimientos en el balance, altas utilidades y flujos de efectivo enormes. Tantas ventajas han motivado la corrupción consistente en manipular los datos según las expectativas de los contratantes. Nos parece muy bien que todo el proceso contractual se publique. ¿Pero quien está revisando esta información? ¿Lo hace la Contraloría? ¿Lo hace la Procuraduría? ¿Lo hacen las Superintendencias? ¿Lo hacen los revisores fiscales? ¿Lo hacen los investigadores?

Es muy posible quelas veedurías ciudadanas sean el arma que nos hace falta usar y fortalecer para enfrentar estos estudios, ya que ellas no tienen dependencia con las entidades que vigilan, ni tienen los sesgos de las autoridades que alaban a los grandes hasta que estallan en sus manos los actos indebidos. ¿Quién mejor que un grupo interdisciplinario, necesariamente con abogados y contadores, además de otros profesionales, para abordar esta tarea?

*Hernando Bermúdez Gómez*